Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 170 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de noviembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2026-MDCC de fecha 28 de octubre del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y el Seguro Social de Salud-EsSalud.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS regla que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS precisa que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante documento S/N presentado a la Municipalidad el 17 de abril del 2026 (TD 260417V138), la responsable de la Estrategia Prevenir del Hospital III Yanahuara, invita a esta comuna distrital a participar en el programa "Estrategia Prevenir", orientado a reducir factores de riesgo cardiovascular, prevenir patologías oncológicas y promover estilos de la vida saludables en los trabajadores municipales. Para tal efecto, remite la propuesta de Alianza de Intervención, con una vigencia de un (01) año, la cual establece compromisos bilaterales: por parte de EsSalud, la ejecución de actividades de sensibilización , tamizaje, evaluación integral, exámenes de laboratorio, atención preventiva y doce (12) talleres teórico-prácticos; y, por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la facilitación de ambientes adecuados, la garantía de asistencia del personal, el traslado de las brigadas de salud, así como la provisión de medios audiovisuales, equipos de sonido y material logístico para el desarrollo de los talleres.

Que, a través del informe N°0142-2026-OBP-SGGTH-GAF-MDCC de fecha 19 de agosto de 2026, la Auxiliar Administrativa III en Bienestar Social, señala que técnica y administrativamente es conveniente la suscripción de la alianza, al permitir fortalecer las acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades en beneficio de los servidores municipales.

Que, mediante informe N° 424-2026-SGGTH-GAF-MDCC, de fecha 24 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Gestión del talento Humano, señala que la propuesta resulta beneficiosa para los servidores de la entidad y recomienda seguir con el trámite respectivo.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con informe N°795-2026-MDCC/GPPR de fecha 28 de septiembre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización da cuenta que la propuesta no contempla recursos financieros o presupuestarios como compromiso de la municipalidad; por tanto, no requiere disponibilidad presupuestal; precisando en los gastos que eventualmente resulten necesarios deberá atenderse con cargo al POI e la unidad orgánica que los requiera.

Que, con informe legal N°048-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 09 de octubre del 2026, la especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye que, estimando lo actuado por la Oficina de Bienestar del Personal, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización resulta desde el punto de vista legal, factible aprobar la suscripción del instrumento en examen, toda vez que su implementación permitirá desarrollar acciones de promoción , prevención y detección oportuna de riesgos para la salud en beneficio de los servidores de este gobierno local. Asimismo, conforme lo señalado en el informe N°795-2026-MDCC/GPPR, dicho instrumento no irroga gasto ni compromete la transferencia de recursos financieros directos, por lo que no requiere disponibilidad presupuestal especifica; sin perjuicio de que los eventuales gastos operativos sean asumidos con cargo al Plan Operativo Institucional (POI) de la unidad orgánica correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con proveído N°487-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 048-2026-EL-SGALA-MDCC.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2026-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y el Seguro Social de Salud-EsSalud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Gestión del talento Humano el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel A. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026